



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESOLUCIÓN DIRECCION SEME Nº 06/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 05/2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (SEME) Y LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2024 “ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y AMBULANCIAS DE LA FLOTA DEL SEME -PLURIANUAL” ID 450.501.

Asunción, 17 de setiembre de 2025

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con Licitación Pública Nacional Nº 02/2024 “Adquisición de Seguro para Vehículos y Ambulancias de la Flota del Seme - Plurianual” ID 450.501, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Administrador del contrato Nro. 05/2024 ha sido designado por Resolución de la Dirección del Seme Nº02/2024, este ha emitido el Dictamen justificativo, para la procedencia de la Adenda Nº03 al Contrato N.05/2024, fundamentada en el Art. 4 de la Ley 7.021/22.

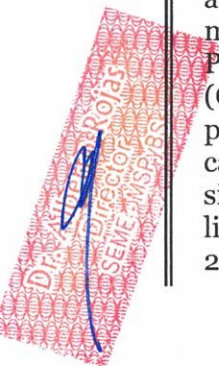
Nota Aseguradora TAJY Propiedad Cooperativa S.A de fecha 12 de setiembre de 2025 remitiendo parecer favorable.

Que, según el Art. 63 de la Ley 7021/22 Acuerdos Modificatorios refiere:“ las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito previa autorización por acta administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad”.

Artículo 67 de la Ley 7021/22 De la modificación de los contratos “Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del contrato, gerenciando la optimización de los recursos institucionales, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes, sin que la modificación contractual otorgue condiciones más ventajosas a la empresa proveedora.

Que, por Resolución S.G. Nº 075 de fecha 27 de febrero de 2025."POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL .2025 Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", en su Artículo 7º "Autoriza a Suscribir a: (...) La dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales, establecidas en la Ley 7021/22 hasta la suma de guaraníes (Gs.100.000.000.000)...los titulares de las SUB UOCs individualizados en el Art, 3 del presente Resolución, los documentos relativos a aprobación de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitación Pública Nacional y las licitaciones públicas Internacionales establecidas en la Ley 7021/22, hasta la suma de (Gs. 2.500.000.000).





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESOLUCIÓN DIRECCION SEME Nº 06/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 05/2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (SEME) Y LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2024 “ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y AMBULANCIAS DE LA FLOTA DEL SEME -PLURIANUAL” ID 450.501.

Asunción, 17 de setiembre de 2025

Que, igualmente el administrador del contrato, ha emitido el dictamen justificativo en el cual alega la necesidad de proceder al Acuerdo Modificatorio del Contrato Nro.05/2024 y el principal motivo de la modificación contractual se encuentra previsto, en el Art. 4 de la Ley 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

Que por Resolución DGRRHH Nº 1.662/2025 de fecha 09 de mayo de 2025, se designa al Dr. ALBERTO ROJAS NUÑEZ, como el Director del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias SEME..

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS
EXTRAHOSPITALARIAS.**

RESUELVE:

Artículo 1º AUTORIZAR LA ADENDA Nro. 03/2025 AL CONTRATO Nº 05/2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (SEME) Y LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A., EN EL MARCO DE LA Licitación Pública Nacional Nº 02/2024 “Adquisición de Seguro para Vehículos y Ambulancias de la Flota del Seme -Plurianual” ID 450.501.

Artículo 2º Ampliar la vigencia del contrato por un 20% del monto total adjudicado a la firma Aseguradora TAJY Propiedad Cooperativa S.A.

Monto del contrato Nº 05/2024	Ampliación del contrato por 2 meses	Monto final del contrato Nº05/2024
Gs, 1.557.005.343	Monto Gs 279.318.600 Equivalen a 18% del monto total adjudicado	Gs 1.836.323.943

Total: Gs. 1.836.323.943.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(Guaraníes un mil ochocientos treinta y seis millones, trescientos veinte y tres mil, novecientos cuarenta y tres).**





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESOLUCIÓN DIRECCION SEME Nº 06/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 05/2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (SEME) Y LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2024 “ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y AMBULANCIAS DE LA FLOTA DEL SEME -PLURIANUAL” ID 450.501.

Asunción, 17 de setiembre de 2025

LA COBERTURA SERÁ POR 14 MESES, que comenzara a regir desde el 28 de octubre 2025 hasta el 28 de diciembre 2025, el periodo de ampliación es de dos meses. La empresa Aseguradora TAJY Propiedad Cooperativa S.A., deberá ampliar la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato por 30 días más, conforme al plazo de ampliación de la presente Adenda Nro.03/2025.

Artículo 3º La presente Adenda no otorga a la Firma Contratante, condiciones más ventajosas, como tampoco son alterados las condiciones originales inicialmente pactadas.

Artículo 4º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, permanecen inalterables, no siendo afectadas por la presente resolución, permaneciendo vigentes e invariables.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




Dr. ALBERTO ROJAS
Director

Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME